

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2023



La escuela “Pedro Quintana Mansilla” de Coyhaique, RBD 8349-6, de dependencia municipal, imparte educación a niveles de Educación parvularia y Educación básica, en jornada escolar completa, con un régimen semestral.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación aprobó las actuales Bases curriculares para Educación Parvularia a través de Decreto 481/2018; Bases Curriculares de Primer a Sexto año de Educación Básica a través de Decreto 439/2012 y Planes y Programas de estudio a través de Decreto 2960/2012; Bases Curriculares para Séptimo y Octavo año básico a través de Decreto 614/2013 y respectivos programas a través de Decreto 169/2014.

Que la ley N° 19.532 de 1997, creó un nuevo régimen de trabajo escolar denominado Jornada Escolar Completa Diurna, que hace necesario introducir modificaciones en la Matriz Curricular Básica de todos los niveles de la Enseñanza Básica.

Que, el decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 del 2001, todos del Ministerio de Educación; y sus respectivas orientaciones, fijan las disposiciones respecto de aspectos que han sido actualizados en el presente reglamento.

Que, la Ley 20.370/2009, Ley General de Educación, que en su artículo n°3 establece que “ La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independiente de su condición y circunstancia, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establece la ley” y en su artículo n°10 señala que los alumnos y alumnas tienen derecho “ en el caso de tener necesidades educativas especiales ; a no ser discriminado arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltrato psicológico”

Que, la Ley 20.422/2010, establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, en su artículo n°3 señala, entre otros, el principio de accesibilidad y el de diseño universal. En educación significativa: acceso al currículum para todos los estudiantes y aplicación de la estrategia del Diseño Universal de Aprendizaje, entre otras que faciliten el acceso al currículum de los estudiantes con discapacidad. En el artículo 34 señala que los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media, contemplarán planes para alumnos con NEE y en artículo 36 señala que los establecimientos de enseñanza regular deben incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares...para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educativo. El ministerio de educación deberá hacer las adecuaciones necesarias para que los alumnos y alumnas con NEE puedan participar de las mediaciones de la calidad de educación.

Que, el decreto 170/2010, fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.

Que, el decreto 83/2015, que aprueba criterios y orientaciones de adecuaciones curriculares para estudiantes con NEE de Educación parvularia y Educación básica, en sus artículos N°1 señala que establece los siguientes criterios y orientaciones de adecuación curricular para la Educación parvularia y la Educación general básica, con el propósito de favorecer el acceso al currículum nacional de los estudiantes con NEE. En artículo N°2 señala que los criterios y orientaciones de este decreto están dirigidos a los establecimientos de enseñanza regular, con o sin Programa de integración escolar, bajo modalidades educativas tradicionales, especiales, de adultos, y a los establecimientos educacionales hospitalarios. En artículo N°3 señala que los establecimientos educacionales que imparten modalidad educativa especial, y aquellos que tengan Proyecto de integración (PIE) que atienden a estudiantes con NEE, deberán implementar los criterios y orientaciones de adecuaciones curriculares a las que se refiere el presente decreto en los niveles de Educación parvularia y Educación básica. El artículo N°4 señala que los establecimientos educacionales que, de acuerdo a los criterios y orientaciones establecidas en este decreto, implementen adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes con NEE, deberán aplicarle una evaluación de acuerdo a dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos. Una vez finalizado este proceso de evaluación, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes una copia

del certificado anual de estudios que indique las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Los resultados de la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con NEE, quedarán registrados en los instrumentos que el ministerio de educación establezca para todos los estudiantes del sistema escolar, de acuerdo a la normativa específica y al reglamento de evaluación de cada establecimiento.

Que, la Ley 20.845/2016, define que la inclusión elimina barreras estructurales para avanzar hacia una educación para todos y todas con igualdad de oportunidades. La Ley de inclusión establece en el sistema educativo la eliminación de toda discriminación arbitraria que atente contra el derecho de la educación y el reconocimiento de la dignidad de cada persona y/o que la excluya de los procesos de aprendizaje y participación en la vida escolar, promoviendo que los establecimientos educacionales se conviertan en un lugar de encuentro y aprendizaje, para todos los alumnos. A través de este y otros cambios estructurales que promueve la reforma, se pretende aportar a la construcción de un sistema educativo basado en principios como la colaboración y la inclusión.

Que, el Decreto 280/2009, incorpora subsector de Lengua indígena, que en esta región se implementa a partir de año 2020 para cursos de primer a sexto año básico, con carga horaria semanal de plan de estudios de cuatro horas.

Que, existe la necesidad de contar con un Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niños y niñas, concordante con los nuevos lineamientos curriculares para esta modalidad.

Que, existe la necesidad de contar con un sistema de evaluación y promoción de los estudiantes que respete las diferencias individuales, las necesidades educativas especiales y/o otros aspectos propios de la diversidad de estudiantes en el aula.

VISTOS:

A propuesta del Consejo de Profesores, se aprueba el siguiente Reglamento de Evaluación, para la Escuela Pedro Quintana Mansilla de Coyhaique:

ART. 1.- ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES

a) MARCO REFERENCIAL

Entendemos la Evaluación como la recopilación de información útil para tomar decisiones orientadas a mejorar el aprendizaje que, además, considera:

Conocer los logros y avances que presenta cada alumno en relación a los objetivos planteados.

Conocer los procedimientos que utilizan los niños y niñas para aprender, el tipo de errores que cometen y cómo contribuimos a un mejor aprovechamiento y comprensión de los tópicos de aprendizaje.

Conocer el grado de adecuación de las estrategias pedagógicas empleadas y compartirlas entre pares.

Identificar las necesidades educativas de los alumnos de modo de poder tomar oportunamente medidas pedagógicas para favorecer que todos los estudiantes aprendan.

Permitir que los estudiantes conozcan sus propios rendimientos, comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades, medios para reforzar, mejorar o consolidar sus propios aprendizajes.

Incorporar las orientaciones en ámbito de la evaluación señaladas en ley de inclusión, cuyo decreto 83/2015 establece la utilización del Diseño Universal de Aprendizaje, y por lo tanto se debe considerar la diversificación de los momentos, procedimientos e instrumentos de evaluación; utilizar instrumentos y procedimientos que permitan obtener información lo más variada y completa posible; utilizar los resultados de las evaluaciones como retroalimentación y valorar el error como una oportunidad de aprendizaje.

Considerar que los estudiantes que, en base a sus necesidades educativas especiales presenten un desfase significativo en sus aprendizajes en relación a su grupo curso, tengan un Plan de atención individual (PAI) o un Plan de adecuación curricular individual (PACI), en el cual la forma de evaluación y las condiciones de promoción estarán sujetas a lo propuesto en este documento.

Para el desarrollo de los aspectos antes citados, el establecimiento otorga instancias de coordinación y articulación entre docentes (de nivel, asignatura) y/o profesionales de apoyo para planificar, discutir y acordar criterios y formas de evaluación, levantar evidencias, analizar resultados, analizar situaciones especiales, entre otras acciones.

b) MOMENTOS Y FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN

Evaluación inicial o diagnóstica:

Apunta a determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los niños inician un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de los estudiantes.

La evaluación diagnóstica es indispensable para lograr una pedagogía de la diversidad. Por esta razón la evaluación diagnóstica considerará la medición de los aprendizajes de entrada de los estudiantes para definir la base de desarrollo de los aprendizajes esperados en cada asignatura para el año lectivo que comienza y además considerará evaluaciones complementarias que profundicen el conocimiento de las características individuales de los estudiantes, con el fin de favorecer el proceso de definición de las estrategias metodológicas que puedan resultar más efectivas en cada grupo curso. Entre estas evaluaciones complementarias se encuentran la aplicación de pautas sobre estilos de aprendizaje, información relevante de los estudiantes en relación a sus contextos familiares, entre otros.

Evaluación de Progreso:

Ofrece insumos que permiten al profesor regular su acción pedagógica, y a los estudiantes, orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndolos tomar conciencia de sus logros y necesidades.

La evaluación de progreso da cuenta del avance que tiene cada estudiante respecto de su propio aprendizaje y modifica la relación del alumno con el saber y con su propia formación, haciéndolo más autónomo y comprometido.

Como mecanismos de evaluación de progreso la autoevaluación y la coevaluación contribuyen a este propósito.

Evaluación de producto o logro de aprendizaje:

Da cuenta de lo que los estudiantes logran saber o hacer después de un período de aprendizaje, cuya evidencia será extraída de la aplicación de diversos instrumentos de evaluación sumativa y cuyo resultado se verá reflejado en una apreciación cualitativa o una calificación.

Evaluación de proceso:

Da cuenta de las actitudes y de los aspectos de formación que acompañan al proceso de aprendizaje. Corresponden al desarrollo de objetivos transversales. Se evalúa de forma paralela a la evaluación de conocimientos durante todo el proceso de aprendizaje.

El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje

c) FORMAS DE EVALUAR EL APRENDIZAJE:

Los estudiantes serán evaluados en su proceso, progreso, y logro de aprendizaje a través de:

EVALUACION FORMATIVA (de progreso):

Los docentes aplicarán diversas estrategias para evaluar los progresos de los estudiantes durante su proceso pedagógico. Esta evaluación se podrá aplicar clase a clase o en períodos menores a los de una evaluación sumativa, utilizando diferentes mecanismos e instrumentos para este efecto.

La información de habilidades cognitivas, conocimientos y/o actitudes deberá ser registrada ya sea cualitativa o cuantitativamente, durante el desarrollo de temas y/o unidades.

EVALUACION SUMATIVA (de producto o logro de aprendizaje):

Los docentes aplicarán diversos instrumentos para evidenciar el logro del aprendizaje en un período mayor al de la evaluación formativa. Para estos efectos se utilizarán las pruebas escritas (con porcentaje calificación parcial de la asignatura), Cuestionarios, Trabajos de Investigación, Disertaciones, Interrogaciones orales, trabajos prácticos y/o tecnológicos, lectura y dictados, entre otros. Es necesario considerar que cuando la evaluación no

sea a través de prueba escrita; se utilizará una pauta de evaluación previamente conocida por el estudiante. No se utilizará aplicación de instrumentos de evaluación coeficiente dos.

Se deberá cautelar que el curso no tenga más de 1 prueba escrita por día. Sin embargo; esto significa que en una misma fecha podrá aplicarse una prueba escrita y paralelamente una evaluación acumulativa, recepción de algún trabajo de investigación (por cumplimiento de plazo), disertación y/o realizar un trabajo evaluado dentro de un bloque de clases de cualquier asignatura.

EVALUACION DE PROCESO:

Los docentes aplicarán instrumentos para evaluar los objetivos transversales y actitudes de los estudiantes frente al proceso de aprendizaje, durante todo el año escolar.

d) RETROALIMENTACION DEL APRENDIZAJE:

La orientación de la retroalimentación debe estar dirigida tanto a contenidos, habilidades cognitivas y actitudes, a fin de afianzar los aprendizajes por parte de los estudiantes, identificando claramente los objetivos y conceptos involucrados.

Esta debe estar considerada al inicio, desarrollo y al final del proceso de enseñanza, la que considerará técnicas que le permitan a los/as estudiantes conocer los resultados de su proceso de aprendizaje. Entre estas técnicas se considerarán:

Revisión en conjunto con los/las estudiantes de evaluaciones de progreso y/o producto.

Corrección grupal, individual o por medio de coevaluación, apoyados de rúbrica, pautas de evaluación, entre otros.

En el caso de evaluaciones sumativas el profesor/a deberá realizar la retroalimentación una vez entregado el resultado obtenido por el/la estudiante.

e) FORMAS DE PONDERAR LAS EVALUACIONES:

La **ponderación** será la siguiente:

a) 80% correspondiente a las evaluaciones formativas y/o sumativas en cada semestre.

b) 20 %correspondiente a evaluaciones de proceso, que, a su vez, se pondera de la siguiente forma:

- **10%** Evaluación de profesor a través de revisión de cuadernos o carpetas, cumplimiento y calidad de tareas, participación en clases, entre otros aspectos formativos.
- **10%** Autoevaluación del estudiante.

La nota semestral por asignatura corresponderá a la suma de ambas **ponderaciones**.

f) RESPECTO DE LAS CALIFICACIONES:

En cada semestre, todas las asignaturas registrarán un mínimo de tres calificaciones (Formativas – sumativas). Al menos una calificación corresponderá a calificación formativa, obtenida de notas acumulativas de progreso. De las calificaciones restantes: estas deben corresponder a variados instrumentos y/o procedimientos de evaluación sumativa tales como: evaluación escrita, trabajos de investigación, disertaciones, interrogaciones orales, trabajos prácticos, maquetas o proyectos, entre otros.

Se entregará informe de calificaciones parciales en el mes de mayo y octubre.

Los estudiantes con PAI o PACI recibirán en este mismo período reporte de avance cualitativo.

El director, junto a jefe de UTP y/o coordinador PIE, podrán determinar, en casos especiales, reducir la cantidad de calificaciones necesarias para obtener promedio y/o promover de curso.

La asignatura de Religión debido a las características particulares llevará apreciación cualitativa solamente en el ámbito de los Objetivos de aprendizaje Fundamentales, utilizando nomenclatura de Muy Bueno, Bueno, Suficiente, Insuficiente.

ART.2.- FORMAS DE COMUNICAR TIPOS, CRITERIOS Y MOMENTOS DE EVALUACION A ESTUDIANTES Y APODERADOS.

a) A los estudiantes:

Al inicio del año escolar, al inicio de semestre o al inicio de unidad, cada profesor jefe o de asignatura informará a los estudiantes a través de:

- Calendario de fechas de evaluación que detallará el tipo e instrumento a aplicar.
- Calendario de fechas de evaluación ubicado en lugar visible de la sala de clases.
- Anterior a cada evaluación el profesor explicará al estudiante la pauta de dicha evaluación y/o especificará su contenido. (Como, por ejemplo: rúbricas, lista de cotejo, ítems de prueba escrita, entre otros.) e informará el temario correspondiente.

b) A padres y/o Apoderados:

- En primera reunión de apoderados se informará sobre procedimientos de evaluación por asignatura.
- En cada reunión de apoderados, el profesor jefe informará próximas fechas de evaluación a modo de recordatorio y/o posibles modificaciones de fechas ya informadas.

ART. 3.- FORMAS DE COMUNICAR LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS.

3.1. DOCUMENTADA:

Para Educación básica: A través de Informe de Notas e Informe Educacional al término de cada Semestre: Julio y Diciembre y, mediante Informe Parcial de Notas en: Mayo – Octubre, con los resultados respecto al rendimiento académico.

Para Educación Parvularia: Se confeccionará un Informe al hogar que permita entregar la información del progreso alcanzado en los diferentes ámbitos de aprendizaje; el cual se entregará a los apoderados al término de cada semestre.

El contenido de este informe dará cuenta de los objetivos de aprendizaje planteados para este nivel educativo, en los ámbitos y núcleos correspondientes a las Bases curriculares de Educación parvularia y en relación a los programas adicionales incorporados al currículo como Idioma extranjero Inglés, Música, psicomotricidad y Programa de educación intercultural bilingüe.

3.2. INFORMACIÓN DIRECTA. -

Entregada al Apoderado en reuniones de Subcentros en relación a panoramas generales de curso y a través de Entrevista Personal para conocer rendimiento individual y/o cuando se trate de situaciones especiales. Estas entrevistas podrán realizarse con Profesor jefe, de asignatura, profesor de educación diferencial, U.T.P, Coordinación PIE y/o profesionales de apoyo.

Pruebas enviadas al apoderado para que tome conocimiento de los resultados obtenidos.

Adicionalmente, todos los estudiantes incorporados a Programa de integración escolar, recibirán información sobre sus avances individuales, a través de informe semestral de evolución y en el caso de alumnos con diagnóstico TEL, se entregará trimestralmente un informe de avance. Además, se realizarán entrevistas personales, durante su período escolar, con los diferentes profesionales que apoyan su proceso pedagógico como profesor jefe, educadora diferencial, psicólogo, fonoaudiólogo, entre otros. A fines del año escolar, y a través de entrevista, se reportará a los padres y apoderados sobre los resultados del proceso de reevaluación que determinarán su alta o continuidad como beneficiarios del programa.

ART. 4.- SITUACIONES DE EVALUACION.

La inasistencia a una instancia de evaluación fijadas con anterioridad, deberá ser justificada con certificado médico, o por el apoderado (a), en forma personal, o a través de libreta de comunicaciones explicitando las razones de la inasistencia dirigida a profesor jefe o de asignatura, o a través de llamado telefónico a inspectoría del establecimiento, debiendo rendir la evaluación correspondiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

- El profesor de la asignatura o el estudiante, registrará en agenda escolar del alumno, la fecha y horario que aplicará la evaluación pendiente. Si se ausenta a la nueva fecha, (nuevamente justificada) se recalendarizará,

informando al apoderado por comunicación en libreta, llamado telefónico o entrevista quedando registro en libro de clases.

- Frente a cualquier situación de inasistencia justificada, se mantendrá un nivel de exigencia de un 60%, pudiendo ser aplicado un instrumento de evaluación equivalente.
- En el caso que el apoderado no justifique la inasistencia del estudiante a una instancia de evaluación fijada con anterioridad, se evaluará con un nivel de exigencia de un 65%.
- Ante el incumplimiento en la entrega de trabajo práctico, en plazo establecido, se puede optar por la modificación del instrumento, aumentando el nivel de exigencia a un 70%, quedando registro en libro de clases.
- El estudiante que sea sorprendido(a) copiando en una evaluación escrita, mirando evaluación de compañero(a) con el fin de replicar sus respuestas, solicitando o verbalizando respuestas en voz alta, utilizando registro material de cualquier tipo por ejemplo torpedo, cuaderno, celular, guía, escritura en la mano entre otros, se le hará una advertencia oral, si insiste con la práctica se le retirará la prueba, se amonestará por escrito en la hoja de observaciones y se citará a entrevista a apoderado. Igualmente se aplicará medida para estudiante que acceda o entregue información de la evaluación.
- En el caso de entrega de trabajo de otro estudiante en nombre propio, plagio, se amonestará por escrito en la hoja de observaciones y se citará a entrevista a apoderado.
- Para ambas situaciones copia y plagio la evaluación tendrá un nivel de exigencia de un 70%, pudiendo ser modificado el tipo de instrumento. La aplicación de esa evaluación puede ser inmediata o recalendarizada.
- En caso de otras situaciones de faltas de honestidad que no han sido contempladas se resolverá en Unidad Técnica con profesor de asignatura las medidas a tomar.
- En caso se entrega de evaluación en blanco en su totalidad y/o varios ítems, se resolverá en Unidad Técnica/coordinadora PIE y profesor de asignatura las medidas a tomar, debiendo ser informado al apoderado mediante libreta de comunicaciones o entrevista.
- A los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, se deberá aplicar otro tipo de evaluación en concordancia con la situación específica en la cual se encuentra el estudiante, debiendo ser necesario contar con los respaldos entregados por el apoderado (a).
- Ante la eventualidad de pérdida o deterioro de trabajo práctico, donde no es responsable el estudiante, se evaluará el proceso, pudiendo modificarse la rúbrica inicial.

4.1.- Entre los estudiantes que podrían requerir de instrumento, formato o forma de evaluación adaptada se encuentran:

- 1.- Estudiantes con mayor lentitud para aprender.
- 2.- Estudiantes con dificultades de retención de información.
- 3.- Estudiantes con dificultades de atención y concentración.
- 5.- Estudiantes con dificultades emocionales relevantes.
- 4.- Estudiantes con Necesidades educativas especiales de carácter transitorio.
- 6.- Estudiantes con Necesidades educativas especiales de carácter permanente.
- 8.- Otros.

4.2.- Criterios y/o recomendaciones que deben estar presentes al confeccionar un Instrumento Evaluativo:

- 1.- Aplicación individual o en pequeños grupos.
- 2.- Forma oral o escrita.
- 3.- Proporcionar el tiempo requerido por el estudiante.
- 4.- Reforzar instrucciones.
- 5.- Evaluar sólo aquello que se desea evaluar.
- 6.- Permitir el uso de instrumentos de apoyo.
- 7.- Adecuar evaluación en caso que sea necesario.
- 8.- Adecuar escala de evaluación. (Priorizando otros tipos de adecuación, siendo esta una posibilidad a determinar en Unidad técnica)
- 9.- En relación a la impresión y presentación de la prueba se debe:
 - Asegurar la legibilidad física.
 - Entregar instrucciones claras y precisas.
 - Destacar las instrucciones.
 - Especificar la puntuación de los ítems y el correspondiente a la totalidad de la prueba.
 - Manejar vocabulario conocido.

4.3.- Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente, utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0 con exigencia del 60%. Estas calificaciones estarán referidas solamente al rendimiento escolar. La calificación mínima de evaluación deberá ser igual a 2.0 y, del mismo modo, la calificación mínima de aprobación será igual a 4.0.

4.4.- El sector de Religión, por ser optativo, será calificado sólo en conceptos y no incidirá en la promoción. No obstante, la calificación será registrada en las Actas Finales, la Libreta de notas y el Certificado Anual de Estudios. Como opción a la asignatura de religión católica, se impartirá religión cristiana y en el caso de los estudiantes que no opten por ninguna de ellas, deberá realizar actividades pedagógicas guiadas fuera de aula.

ART. 5.- PROMOCION DE ESTUDIANTES.

A) RESPECTO DE LA ASISTENCIA:

Serán promovidos todos los estudiantes de 1º a 8º de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, el 85% de las clases.

Con el propósito de prevenir la repitencia, el Profesor Jefe informará oportunamente al apoderado cuando su pupilo registre un número de inasistencias injustificadas que lo coloque en una situación de riesgo.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, el Profesor Jefe y la Unidad Técnico – Pedagógica podrán autorizar la promoción de los estudiantes, con porcentajes menores de asistencia.

B) RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS:

- Serán promovidos los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
- Serán promovidos los estudiantes, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 (cuatro coma cinco) o superior, incluido el NO APROBADO.
- Igualmente serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 (cinco coma cero) o superior, incluidos los NO APROBADOS.
- En caso de calificación limítrofe 3,9 en una asignatura, cuando tenga incidencia en la promoción del estudiante se le dará la oportunidad, para que rinda una prueba o un trabajo de acuerdo a la asignatura en la cual presenta el problema.
- En el caso de estudiantes de Nivel de Educación Parvularia, el logro de los objetivos estará dado en relación a los ámbitos de desarrollo de las Bases curriculares de Educación parvularia y sus respectivos objetivos de aprendizaje, siendo promovidos a Primer año de Educación Básica.
- En el caso de los estudiantes que poseen Plan de adecuación curricular individual (PACI), la promoción estará sujeta a los logros obtenidos en relación a los objetivos curriculares propuestos en su PACI. Esta decisión se determinará a través de Dirección, UTP, Coordinación PIE, profesor jefe, profesor diferencial y/o de asignatura, profesionales de apoyo y familia del estudiante. Esta decisión se basa en una evaluación cualitativa de proceso durante cada semestre. Cada concepto cualitativo obtenido se convertirá a calificación al final de cada período, obteniendo los promedios por asignatura que determinen la Promoción o repitencia según normativa vigente. A continuación, se detalla escala de evaluación para estos estudiantes.

Concepto	Escala Cualitativa	Escala Cuantitativa
Muy alto (MA)	Supera los aprendizajes requeridos.	6,0 – 7,0
Alto (A)	Domina los aprendizajes requeridos.	5,0 – 5,9
Medio (M)	Alcanza los aprendizajes requeridos.	4,0 – 4,9
Bajo (B)	Está próximo a alcanzar los aprendizajes requeridos	3,0 – 3,9
Muy Bajo (MB)	No alcanza los aprendizajes requeridos	2,0 – 2,9

ART. 6.- PROCESO DELIBERATIVO DE PROMOCION O REPITENCIA DE ESTUDIANTES EN “SITUACION DE RIESGO DE REPITENCIA”:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

6.1.- PROCEDIMIENTO:

En el mes de Diciembre de cada año escolar, se deberá resolver situación final de estos estudiantes, siguiendo los siguientes pasos:

- a) La Unidad técnica pedagógica y Coordinación PIE reunirán los antecedentes pedagógicos y socioemocionales que se considerarán en el análisis del estudiante, de parte de profesores y profesionales que han intervenido en su proceso escolar.

- b) La Unidad técnica pedagógica y Coordinación PIE convoca a profesores y profesionales de apoyo que intervinieron durante el año escolar en el proceso pedagógico del estudiante. En esta reunión se analiza y debaten opiniones para proponer la mejor situación final que se concretará en la promoción o repitencia.
- c) Se establecen las estrategias remediales y/o apoyos al estudiante para el año siguiente en las asignaturas reprobadas; por el tiempo requerido para que el estudiante adquiriera las habilidades necesarias para rendir en el nivel en que se encuentra actualmente. Según las necesidades detectadas se determinarán una o más de una de las siguientes estrategias:
 - Reforzamiento grupal fuera del horario de clases.
 - Apoyo individual en aula de recursos dentro o fuera de horario.
 - Profesional de apoyo dentro de sala de clases por tiempo necesario.
- d) Se redacta acta de reunión, con detalles de argumentos y la propuesta de situación final del estudiante.
- e) Citación a padres y/o apoderados con presencia de dirección, U.T.P, y/o Coordinación PIE, Profesor Jefe y/o Profesor diferencial, para presentar a la familia la decisión de profesores y profesionales de apoyo convocados y que intervinieron en el proceso pedagógico del estudiante durante el año.
- f) En el caso de desacuerdo con la familia en la decisión, se solicitará la intervención de Dirección Provincial de Educación y/o Secretaria Ministerial de Educación para su resolución.
- g) Una vez ratificada la decisión de promoción o repitencia, se confeccionará informe con los detalles del proceso y los remediales que el estudiante recibirá el año siguiente.

Modificación artículo 6, punto 6.1: agosto 2021.

ART. 7.-

El Director del establecimiento educacional, en conjunto con U.T.P, coordinador PIE y con el (o los) profesor (es) respectivo (s) (Educación básica, diferencial y/o asignatura), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° a 8° año de enseñanza básica. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, presentar suspensión de clases por tiempo prolongado, situación de embarazo, certamen nacional o internacional en área del deporte, literatura, ciencias y arte, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

El director, junto a jefe de UTP, coordinador PIE y profesores de educación básica y diferencial, y familia, determinarán para los estudiantes que, por presentar durante el período escolar, una situación especial o una necesidad educativa individual relevante (sin ser necesariamente especial o beneficiario de PIE), reciban como apoyo un plan de trabajo que pudiese considerar:

- a) Evaluación y/o apoyos de profesionales de equipo multidisciplinario del establecimiento.
- b) Adaptación curricular en objetivos, contenidos, metodología y/o evaluación.
- c) Ejecución de actividades escolares fuera de aula común con apoyo de profesional Educador diferencial, psicopedagogo y/o asistente de la educación.
- d) Estrategias complementarias que favorezcan la adaptación al sistema escolar.
- e) Otros.

Igualmente, el director, con U.T.P, coordinador PIE y profesores jefes, profesores diferenciales y/o de asignaturas, se reserva el derecho a determinar situaciones de cierre anticipado a algún estudiante por razones justificadas que influyan en el normal funcionamiento del proceso escolar o que estén relacionadas con situaciones individuales del estudiante que pongan en juego su promoción, informando al apoderado de las razones que sustentan tal decisión.

ART.8.- En relación a edad de ingreso al nivel educativo Primer Nivel de Transición, se deberá considerar cuatro años cumplidos al 30 de Abril.

OBSERVACION FINAL.

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente Decreto, serán resueltas por las Secretarías Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

El presente reglamento, será sometido a revisión anual.

COYHAIQUE, Agosto
2021.-